

Pliego de condiciones bajo las cuales han de verificarse los arriendos.

MAYOR CUANTÍA.

1.ª Se consideran de mayor cuantía las subastas cuyo tipo exceda de 125 pesetas, y se celebrarán á las doce de la mañana del día 15 de Febrero en el despacho del Sr. Administrador especial de Bienes embargados, bajo su presidencia y acompañado de Notario público, y en el mismo día y hora en la cabeza del distrito en que radican las fincas ante su Alcalde, Procurador síndico y Secretario del Ayuntamiento.

2.ª Los licitadores á dichos arriendos presentarán sus proposiciones durante la hora anterior á la que queda señalada, en pliego cerrado y redactadas con estricta sujecion al modelo que se inserta al final de este anuncio, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo de la subasta.

3.ª A dichos pliegos cerrados se acompañará documento en que conste que el licitador ha consignado en la Depositaria del Ayuntamiento ó en la Administracion de Bienes embargados la décima parte de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuya circunstancia no serán admisibles los pliegos.

4.ª Llegada dicha hora de las doce se procederá por el Sr. Presidente á la apertura de los pliegos que se hayan presentado, leyéndolos en voz clara é inteligible, así como los documentos de depósito, despues de lo cual se publicará por el Notario ó Secretario el nombre del que resulte mejor postor y la cantidad que ofrece, y en su vista dicho Sr. Presidente hará la adjudicacion, sin perjuicio de la aprobacion superior cuando fuere necesaria.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, reunidos los mas ventajosos, se procederá en el acto á remate verbal por término de cinco minutos entre los que las hayan presentado.

5.ª Hecha que sea la designacion del mejor postor se devolverán á los demás licitadores los documentos de los depósitos que hubieran verificado, reservándose, no obstante, los pliegos de proposicion de los mismos para unirlos al expediente, así como el documento de depósito y pliego presentado por el rematante.

MENOR CUANTIA.

6.ª De esta clase son las subastas cuyo tipo no llegue á 125 pesetas, y se celebrarán en dicho día y hora ante el Sr. Alcalde constitucional del distrito, con asistencia del Procurador síndico y Secretario del Ayuntamiento.

7.ª Llegada la hora señalada se procederá por el Sr. Alcalde presidente á la lectura del presente pliego, terminado lo cual, admitirá posturas por pujas á la llana sobre la cantidad que sirva de tipo y durante media hora, anunciándolas la voz pública segun se vayan haciendo, y pasado dicho tiempo adjudicará el remate al que resulte mejor postor.

Si el rematante fuere persona de responsabilidad suficiente se expresará así en el acta de remate; y si no lo fuese, hará el Sr. Presidente que designe sugeto que le garantice, firmando esté dicha acta como fiador.

8.ª Las subastas de menor cuantía no causarán efecto hasta que no hayan sido aprobadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Condiciones generales que han de observarse en dichas subastas.

9.ª No se admitirá postura á los individuos que sean deudores á los fondos públicos, provinciales y municipales.

10.ª Los arriendos se verificarán por tiempo de dos años, que empezarán á contarse desde el 15 de Noviembre del pasado año y concluirán en 14 del referide mes de 1877.

11.ª El rematante entrará en el arriendo de las fincas con conocimiento de las chozas, tapias, uorias, arbolado y demás que contengan, en el estado en que se encuentren, y quedará en la obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que se notaren al fenecer el contrato, y los cuales serán regulados por peritos.

No podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y solo podrá usar las de labor á estilo del país.

12.ª El contrato se entiende á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizado el rematante por extincion de langosta, pedrisco ú otro incidente.

13.ª El pago de renta se verificará por semestres adelantados, teniendo efecto el del primer semestre el día en que se comuniqué al interesado la aprobacion del remate.

No se admitirá á los arrendatarios el pago en otros plazos ni especies que los estipulados.

14.ª Además del precio del remate quedará el interesado obligado al pago de las contribuciones, de los derechos de Escribano, fieles de fechos y pregoneros, el papel que se invierta en el expediente ó su reintegro y las dietas de peritos en el caso de justiprecio por daños ó deterioros.

15.ª Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones

que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en esta provincia, siempre que no se opongan á las condiciones establecidas en este pliego.

16.ª En el caso de que los arrendatarios no cumplan con la obligacion respectiva al pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar.

Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

Modelo de proposicion.

D., vecino de, se obliga á pagar la cantidad de pesetas céntimos y fanegas celemines de anuales por el arriendo de con sujecion al pliego de condiciones, de que está enterado.

(Fecha y firma del interesado.)

Burgos 1.º de Febrero de 1876.—
El Administrador, Domingo Ayuso.—
V.º B.º—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO

Subasta de leñas para carbonear.

Aprobado por Real orden de 19 de Agosto último el plan provisional de aprovechamientos para el año forestal de 1875 á 1876, se sacan á pública subasta en el monte «El Santo», perteneciente al pueblo de Solarana, 1.400 encinas, que producirán 600 estereos de leñas para carboneo; dichos árboles se encuentran marcados en el cuartel «El Estepar.»

La subasta se verificará el 5 de Marzo á las doce del día en la casa consistorial de Solarana, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un empleado del ramo de montes, no admitiéndose postura menor de 1200 pesetas, tipo de tasacion, debiéndose cumplir además las condiciones del pliego inserto en el núm. 228 del Boletín correspondiente al día 23 de Setiembre del año próximo pasado, y dándose de plazo para el aprovechamiento cinco meses.

Burgos 3 de Febrero de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA,

Anuncios particulares.

A los agricultores.

Siendo la época de siembra de la siembra de esparceta, se halla de venta en Burgos, barrio de San Pedro la Fuente y casa de Valentin Miñon, al precio de 60 rs. fanega, propia para prados artificiales, cuyos grandes productos son conocidos en la agricultura; y si alguno desea instrucciones de su siembra, cultivo y tiempo de cortarlo, puede dirigirse al citado Valentin Miñon, quien las dará al que las desee.

1—2

Plaza de Organista.

Se halla vacante la plaza de Organista y Sacristan de la villa de Oña, dotada con el sueldo anual de mil setecientos reales, casa, y derechos de arancel: los aspirantes á ella pueden dirigirse al Sr. Cura párroco de dicha villa.

6—8

El día 3 del corriente mes desapareció de la plaza de Vega de esta Ciudad, de dos á tres de la tarde, un pollino de las señas siguientes: cerrado, capon, pelo moreno, morro blanco, esquilado el lomo, con aparejo y dos costales. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á Evaristo Gutierrez, vecino de Villalvilla junto á Burgos.

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del día 4 de Febrero de 1876.

Barómetro..	}	9 ^h m. A=692.6.
		3 ^h t. A=689.9.
Psicrómetro	}	9 ^h m. ter. seco=2.3.
		ter. hum.=1.0.
		3 ^h t. ter. seco=5.8.
		ter. hum.=4.3.
Temperaturas	}	Max. sol=18.6.
		sombra=8.3.
		Min. sombra=-1.0.
Direccion del viento	}	9 ^h m.=NE.
		3 ^h t.=NE.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.